# I. Disposiciones generales

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

25022

REAL DECRETO 2007/1984, de 8 de febrero, sobre valoración definitiva, ampliación de las funciones, servicios y medios y adaptación de lo transferido a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia

Por Real Decreto-ley 8/1978, de 17 de marzo, fue aprobado el régimen preautonómico para Aragón. Por Real Decreto 298/1979, de 26 de enero, se transfirieron a la Diputación General de Aragón competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Urbanismo.

banismo.

Posteriormente y por Ley orgánica 8/1982, de 10 de agosto, se aprobó el Estatuto de Autonomía de Aragón.

Dada la complejidad técnica de los trabajos conducentes a la valoración del coste efectivo de los servicios traspasados en materia de urbanismo no ha podido aprobarse hasta fecha reciente la valoración definitiva de dichos traspasos en el seno de las correspondientes Comisiones Mixtas de Transferencias.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios personales y presupuestarios relacionados con los citados traspasos.

Por último, como consecuencia de la transferencia efectuada en fase preautonómica en dicha materia, fueron puestos a dis-

Por último, como consecuencia de la transferencia efectuada en fase preautonómica en dicha materia, fueron puestos a disposición de la Diputación General de Aragón medios personales y patrimoniales para el ejercicio de las funciones transferidas, cuyo régimen jurídico de adscripción resulta preciso adaptar a la situación configurada por el Estatuto de Autonomía. Por todo ello, la Comunidad Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón adoptó en su reunión de 27 de junio de 1983 el oportuno acuerdo con sus relaciones anexas, que se aprueban mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de febrero de 1984,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón, de fecha 27 de junio de 1983, sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios adscritos a los servicios traspa-sados y adaptación de los transferidos a la Diputación General de Aragón en materia de urbanismo.

- Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Coliminata Autónoma de Aragón los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican y en cuyas relaciones se consignan debidamente identificados y separados todos los medios que se traspasan relativos a la ambieción como los que sen objeto de adentación. pliación como los que son objeto de adaptación,
- Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto ten-drán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta.
- Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo dia de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 8 de febrero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia, JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

#### **ANEXO**

Don José Antonio Torres Soto y doña María Angeles González García, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón,

#### CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 27 de junio de 1933 se adoptó acuerdo sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de las funciones, servicios y medios adscritos y adaptación de los que

fueron transferidos a la Diputación General de Aragón en materia de urbanismo, en los términos que a continuación se expresan:

A) Normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva, la adaptación y la am pliación de medios traspasados.

El presente acuerdo se ampara, de una parte, en la disposi-ción transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón, ción transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley orgánica 8/1982, de 10 de agosto, en la cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto corresponden a la citada Comunidad Autónoma, así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios y adaptación de los ya transferidos y de otra en el Real Decreto 3991/1982, de 29 de diciembre, que regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la indicada disposición transitoria sexta del mencionado Estatuto de Autonomía y se determinan las normas y cionado Estatuto de Autonomia y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónomo e identificación de los servicios traspasados.

Primero.—En materia de urbanismo se traspasan a la Comunidad Autónoma de Aragón, dentro de su ámbito territorial, en los terminos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado» la totalidad de las funciones que venía desempeñando la Administración del Estado, salvo las reservadas a ésta en el apartado C) del presente acuerdo.

Segundo.—Para la efectividad de las funciones relacionadas quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Aragón los servicios de Urbanismo dependientes del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo existentes en Aragón en cuanto ejercen funciones relativas a la actividad urbanistica. Primero.—En materia de urbanismo se traspasan a la Comu-

.) Funciones que se reserva la Administración del Estado

Permanecerán en la Administración del Estado y seguirán siendo ejecutadas por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo o por los departamentos a los que, en cada caso, corresponde por razón de la materia las funciones que atribuye al Estado la Constitución, y en particular los artículos 131, 138 y 149 de la misma, así como las disposiciones que se dicten en cura descriptio. su desarrollo

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autonoma y forma de cooperación.

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de Aragón las siguientes funciones:

a) La investigación y el estudio en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

b) La ayuda y la cooperación económica, técnica y de personal con las Administraciones Autónoma y Local en las mismas materias.

- E) Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se adaptan v amplian.
  - E.1 Bienes, derechos y obligaciones:
- 1) La ampliación de los medios patrimoniales traspasados a Aragón se efectúa con un reconocimiento de deuda de superficie de local, en los términos que se detallan en la relación adjunta número 1.1. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía y demás disposiciones

en cada caso aplicables.

2) En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventa-

- riable.
  3) En la relación adjunta número 1.2 se detallan los bienes traspasados en fase preautonómica cuyo régimen jurídico se adaptará a lo establecido en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía.
  - E.2 Personal y puestos de trabajo vacantes:
- Se amplian los medios personales traspasados a Aragón con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en la relación adjunta número 2.

2) Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta número 2 y con su número de Registro de Personal.

3) Puestos de trabajo vacantes. Son los que se detallan en la relación adjunta número 2.3, con indicación del Cuerpo o escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestante.

ción presupuestaria correspondiente.

4) Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el pre-sente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los ór-ganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Aragón ganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Aragón una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

5. En la relación adjunta número 2.5 se detalla nominalmente el personal y puestos de trabajo vacantes transferidos en fase preautonómica con indicación de su nivel orgánico, dotación presupuestaria y demás circunstancias que en dicha relación se especifican.

ción se especifican.

6. El régimen de este personal será el establecido en el Real
Decreto 3991/1982, de 29 de diciembre, y el Real Decreto 2545/
1980, de 21 de noviembre, y demás disposiciones aplicables.

- E.3 Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.
- El coste afectivo que según la liquidación del presupuesto de gastos para 1981 corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad se eleva con carácter definitivo a 49.940.000 pesetas, según detalle que figura en la relación 3.1.

  2) El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente

forma:

— Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los tributos del Estado, mediante

la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley presupuestaria:

Créditos en miles de pesetas 1981

#### a) Costes brutos:

Gastos de personal	27.133 1.667 21.120
	40.040

- b) No existen tasas ni otros ingresos adscritos a los servicios que se traspasan.
- Las posibles diferencias que se produzcan durante al periodo transitorio a que se refiere el apartado anterior respecto a la financiación de los servicios transferidos serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en al Ministerio de Economía y Hacienda.
- 3) Las dotaciones y recursos para financiar el coste efecti-vo de los servicios de urbanismo que se traspasan a la Comu-nidad Autónoma de Aragón, calculadas en función de los datos del Presupuesto del Estado de 1984, se detallan en la relación adjunta número 3.2.

#### Fecha de efectividad.

Los traspasos a los cuales se hace referencia en este acuerdo tendrán efectividad a partir del día I de julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 27 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta. José Antonio Torres Soto y María Angeles González García.

#### RELACION Nº 1.1.

1, 3, inventario detallado de Bienes, derechos y obligaciónes del Estado adscritos a los Servicios due se traspasan a la comunidad autonoma de aragon

### 1.1. INMUERLES, MATERIAL Y EQUIPO

Les funciones y servicios que mediante este scuerdo de traspasa continuarán prestandose en los miscons summines y servicios que mediante este acuerdo de trasparan continuarán prestándose en los mis-mos lesiles y com los mismos medios que actualmente as realizan os en otros que habitre al efecto la Comunidad Austinoma besta que lo Administración del Estado le proporcione el inmueble adecuado para desarrollar setas fancianas junto em los correspondientes a otras transferencias, a cuyo afecto se re-emonce una deuda de auperfacte de local de ciento trace metros quadrados con cinquenta y tras decime-tros e undrados (113,52 m2.)

#### RELACION NO. 1.2.

#### 1.2. INVENTARIO DITALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OB LICACIONES DEL ESTADO TRANSFERIDOS EN REQUIER PREJUTONOMICO QUE SE ADJPTAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

Inmueble	Superficte	Localidad	Titule	Destino
. 1	125 m3. (20% de 625 m2)	Zeragosa ,	#prendamiento	División de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación Provincial del MOPU.
1	234 m3. (18% 4e 687 m2)	Teruel :	Propieded del Eg	División de Ordenación del Farritario y Urbanismo de la Delegación Provincial del MOPU
1	210 mã, (25% de 677 m2)	Huesca	Propiedad del Eg tado	Edificio de Servicios Múl- uples.

Orași reservant un

Matrice and on a sa

Poesto de trataja ave desemble

et or

Course o Escuita a que percenacia

Apalition 7 makes

AA-ARADON POTURA, ACTUALIZADA DE PRACTICIONARIOS ARGONARIOS A LOS ROMITODOS TRANSPORTOS ONE ATRONOMOS DE PRACTICIOS DE PRACTICIO

Service Servic

format Section
Inc. Continos
Inc. Continos
Intra Sections
Intl. Noticio,
Oral. Admino.

2.080.35 78.65

282,535 273,478

Project section 12/17/295 Jays (2. 21) 1.197.788 Onl. back 1. 60 1964.39 No. 17/17/39 Dans (2. 6) 1964.39

Doct de passion de brainjo por stenden

I

Integrations of Control
formati Program
format

Because: Note: 60 functioned on use se tremplement

37.7.8 511.8 819.7 817.8

Seal. Marro. Geal. Asserts. Geal. Assettler De. Ondana

LONG MAN THEST
OLIVE COLICE, Correlo
COLICE FOLICES, MANDE
COLICE STATES, NO PLAN
LAN MERRO, LAS

Contident TENUE, CAACLE BENAL, Immade PASTOR CASCER, MALLON

RELACION OF PERSONAL GIT SE TRASPASA A LA COMUMIDAD AUTOMONA DE ARAGON

FUNCTIONARTOS
ដ
MOVING
RELACTON
ς,

		Nº ge Registro		10000	Ret	Retribic: ores	
Apellidos y norbre   Lurapa a esca a : ce porsona!	Common d esca a	reactions of		רמנסוורטנ	Sasicas	Sasicas Compinientarias Total anual	Total anual
Borau Playan, desus Gruz Tecnico Admon .	.ecnico Admon .	T06PQ39A0365	2	Huesca	1.283.362	335, 160	1.48.512
Marco Ramos, Marta Pilor G.Administrativo AD2PG12598	6.Adeinistrativo	A02PG12598	_	Zar bgoza	750.804	E30.388	\$1.192
Andrew Lopez, Adoracios G.Adelaistrativa AO2PEIt612	6. Metatstrativa	A02PE12617	~	Zaragoza	693.774	274.168	1.ds8.360
				Totales	8.60.90	21 Tabel	3.636.064

Note. - Conte patromal Tecnico Al35 401.354

apellides y nombre	Ng de registro de personal	Categoria profesional	Hirel	Setribuoiones soumies (1983)
coalidad : ZARAGOZA				
'SB WALETA, Teresa	L010P07843 L010P08211	Auxiliar admivo, Oficial 29 admivo.	r-d	903.602
-:NGUIJON BAREAS, MIGUEL	L010P14888	Titulado sedio	12	1.314.900

NOTE: La cuota patronal de la Segunidad Scoial del personal incluido es la Belación 2,4 asolendo a 1.095.569 perstas.

Obbarvaciones: La cantidad de 5.710.297 pesekas, correspondiente a costes de personal de las Ralaciones 2.1. 2.2 y 2.4 rebaja la que figura es el rasman de costes centrales del Amaro del Beal Desreto 1773/83, de 22 de junio (8.0.2. de 29.06.83),

2.3 PRESTOS DE TRABAJO VACANTES RIP SE TRASPASAM A LA COMMICIDA ALITONOMA DE MANGOR

			-	1	A Se	Retribuctones	-
G. Accinistrativo 21 998.544 751.256 6. Accinistrativo 7 643.682 230.398	Catagoria		Local Schild	Ž	Basicas	Complementarias	Total andal
S-81. *Acoling 21 992.944 753.286 6. Acolinistrativo 7 843.692 230.288 Totales 1.636.236 993.644							
6. Aschristrativo 7 643,592 230,398 Tatales. 1,636,236 983,644		Cest Técatro		R	¥.	753.256	1,745.840
Tatales. 1,636.236 983.644		A. Adelnistrativo		~	643.692	230,398	874.040
				Tatales.	1,636.236	983.644	2,619.880

Opportunitions: List cartisad de 5,345,892 correspondiente a costes de personal de las relationes £1, £2,2 \$23 rebuig La que figura en el resumen de costes centralas del Anaso del Basi Decreto 1778/83, de 22 de junho. (8.0,5, de 29.04-83),

A SECTION ACTUALISMS TO PRINCE OF THE SECTION ACTUAL SECTION TO SECTION TO SECTION OF ATTRACTORS OF ATTRACTORS OF SECTION OF SECTION

Carpeto de Labora	Carro o Parala			1010
}	00 m	BASS-SEE	Deplementaries	11
Southeat: Lancol.				
Base (Mayed, S)	Grai, Schallagro	20.250	25.02	876.478
Local Stdards TESSEL				
Base (Mirel 1) Base (Mirel 1)	Oral, antiles	3.5	200. 158 219. 136	F13,080
bearest Total to practice recentes gas de traper per Careyon o Benelass		I	mercury and officials on magnetic on Total	do per define
Oursell Annille	And the strategy of the strate	-	1	!-

#### BELACION NO 3 .- CREDITOS PRESUPUESTANIOS

#### RELACION 3.1

VALURACION DEFINITIVA DEL COSTE BYECTIVO DE LOS SERVICIOS DE TRASFARAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON CALCULADA GOE LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1981

CHEDITOS	Servicion	Centrales	Servicios	Periféricos		
PRESUPUESTARIOS	Costs directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto	Gastos de inversión	TOTAL
11.01.112 11.11.111 11.11.181	1.019 458 187	368 163 66	4,800	856 385 157	:	7.037 1.036 410
SUSTOTAL SECCION 11	1,664	59 T	4.800	1,398	-	8.453
17.01.112 17.01.113 17.01.114 17.01.127 17.01.161 17.01.182	773 773 687 843	274 274 244 247	3.555 1.470 772 7.585	6 45 1.674 595		3.555 1.470 972 9.271 8.605 925
SUBTOTAL SECCION 17	1.703	6,05	13.302	2.914	-	18.604
31,02.131		-	76	-	7	76
SUBTOTAL SECCION 31	•		76	-	•	76
TOTAL CAPITULG 1	3.367	1.196	18.258	4.312 ,	-	27.133

#### Relación 3.5 (Continuación)

CREDITOR	Bervicios	Centrales	Servicios	Perifériaca		
PRESUPUESTARIOS	Coste directo	Coste indirecte	Coste	Coste indirecto	. Guston de inversión	T 0 T 1 L
57.02.251 17.02.252 17.03.211 17.03.228 17.03.228 17.03.234 17.03.231 17.03.271	23 25 45 42 89 81 104	64 80 80 11 16 15 81	#25 40 109 #15 149 114	70 25 55 35 49 18		66 50 808 106 208 307 878 140
TOTAL CAPITULO R	384	216	852	235	-	1.687
17.03.611		-		-	21.120	21.120
TOTAL CAPATULO 6		-	-	-	21,120	21,120
TOTAL COSTES	3.751	1.412	19.110	4.547	21,120	49.940
CARGA ASUMIDA WETA	-	-	<del> </del>	<del> </del>		49.940

#### BELAGIOF 3.8

DOTACIONES I RECURSOS PARA FINANCIAR EL COSTE RESCUTO DE LOS REFUCIOS DE UPRESUPUESTO DEL SETADO DEL ARO 1934 A LA COMUNIDAD ANTONOMA DE IBACOS CALCULADOS DE FUNCION DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL SETADO DEL ARO 1934 A) DOTACIONES

10 ·	CHEDITOS	Servicios	Contrales	2ervicios	Periféricos	Gastos	TOTAL	BAJAS	1
PROGRAMA	PRESTRUKST LALOO	Coate Sirento	Coate indirecto	Coste Cirecto	Coste indirecto	de inversión	ANDAL	EFECTIVAS	Observacione
154	17.01,119 17.01,110 17.01,128 17.01,163 17.01,163	1.127 997 984 892 832	399 355 349 318 186		946 840 835 2.149 923		2.192 2.192 2.168 3.359 1.641	:	
	TOTAL CAPITULA 1	4.522	1607		5.703	•	11.832	-	(m) (b)
	17.03.211 17.03.220 17.03.236 17.03.241 17.03.271	108 97 54 77 87	39 31 19 87 10	19 <sup>1</sup> 1	91 82 35 64 83	•	238 407 398 168 60	238 168 60	
	TOTAL CAPITULO 8	\$69	189	474	305	•	1.271	466	(g)
	TOTAL PROGRAMA 199	4.885	1.736	474	6.005	-	13.103	466	
171	17,08,619		-	-	-	26,215	28,215	-	
	TOTAL CAPITULO 6	-	-	-	-	20.215	28,215	-	(a)
	TOTAL PROGRAMA 171	-	-	-	-	#8.215	28.215	-	
280	32,10,456 32,10,457		131	E 409 639			25.409 719		(d) (e)
	TOTAL CAPITULG 4	-	131	£7.048	-		P7.179	-	
	TOTAL PROGRAMA 200	-	131	87.048	-	-	27.179	-	
·	TOTAL LUTECTONES	4.685	1, 167	27.522	6.008	20.215	88.457	466	

# Disposiciones generales

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CORRECCION de errores del Real Decreto 1504/ 1984, de 8 de febrero, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autonoma de 632

Castilla y León en materia de conservación de la

Advertido error en las relaciones remitidas para su publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado», a continuación so formula la oportuna rectifica-

En el número 195, de fecha 15 de agosto de 1984, pagi-na 23690, cuadro 154, relación nominal de funcionarios, locali-dad: León, Carlos Romero Rodríguez, puesto de trabalo que desempoña, nive., donde pone: ---, debe poner: Nivel 20.

CORRECCION de errores del Real Decreto 1551/ 1084, de 20 de junio, sobre valoración definitiva y ampliación de medios adscritos a los servicios tras-633 pasados y oduptación de los transferidos en lase preautonómica a la Comunidad Autónoma de An-dalucia en materia de agricultura.

Advertido error en las relaciones remitidas para su publi-cación en el citado Real Docreto, inserto en el -Boletín Oficial del Estado- numero 213, de fecha 5 de septiembre de 1984, a centinuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 25591, cuadro 20, relación nominal de funcionarios, localidad: Malaga, debe suprimirse .Lopez Rodríguez, José.

CORRECCION de errores del Real Decreto 2007/ 1084, de 8 de febrero, sobre valoración definitiva ampliación de las funciones, servicios y medios y 634 adaptación de lo transferido a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de urbanismo.

Advertido error en el texto remitido para su publicación del mencionado Real Decreto, inserto en el Boletín Oficial del Estados número 272, de fecha 13 de noviembre de 1984, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la pagina 32553, apartado C del anexo, Funciones que se reserva la Administración del Estado. hay que anadir después del punto y aparte el parrafo siguiente:

•Asimismo permanecerán en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo las funciones a que se refiero el artículo 180, 2 y 3, de la Lev del Suelo, texto refundido do 9 de abril de 1976.•

CORRECCION de erratas de la Orden de 21 de noviembre de 1984 por la que se aprueban las normas de calidad para las conservas vegetales. (Conclusión.) 505

Padecidos errores de impresion en la inserción de los anojos a la cituda Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» números 287, 28 y 289, de fechus 30 de noviembre y 1 y 3 de diciembre de 1984, se transcriben a continuación, integramente, la Orden y anejos citudos:

La Reglamentación Técnico-Sanitaria para la elaboración y venta de conservas vegetales fue aprobada por Real Decreto 2420/1978, de 2 de junio. En su artículo 13 se dispone que los productos contenidos en los grupos genéricos, regulados en la citada Reglamentación, podrán ser objeto de normas específicas que complémentarán, en cada caso, las especificaciones generales establacidas gonerales establecidas.

Procede, por tanto, aprobar las normas de calidad para las conservas vegetales esterilizadas térmicamente, atendiendo a

la evolución experimentada en los últimos años por este sector industrial, que aconseja la modificación de las actualmente vigentes y el desarrollo de las de aquellos elaborados que no las tuvieran. Todo ello se ha realizado teniendo en cuenta la nece-saria armonización que debe existir entre las normas de exportación y las que regulan los productos destinados al mercado interior.

En su virtud, previo informe preceptivo de la Comisión Interministerial para la Ordenación Alimentaria, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda, de Industria y Energía, de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Sanidad y Consumo, Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Normas de calidad para las conservas vegetales.

Se aprueban las normas de calidad para las conservas vegetales esterilizadas térmicamente, destinadas al consumo directo. que figuran como anejos a la presente Orden:

```
Anejo númoro 1.-Norma técnica general,
 Anejo número 2.—Albaricoque.
Anejo número 3.—Melocotón.
 Anejo número 4.—Peras.
Anejo número 5.—Cerezas.
 Anejo número 6.-Ciruelas.
 Anojo número 7.—Gajos de mandarinas.
Anojo número 8.—Uvas.
Anejo número 9.—Fresas, frambuesas, grosellas, moras.
Anejo númoro 10.—Ensalada de frutas.
Anejo número 11.—Cóctel de frutas.
 Anejo número 12.—Alcachofas.
Anejo número 13.—Espárragos.
  Anejo número 14.-Judías verdes.
 Anejo número 15.—Pimientos.
Anejo número 18.—Tomates.
Anejo número 18.—Timmentos.
Anejo número 18.—Tomates.
Anejo número 18.—Niscalos o rovellones.
Anejo número 19.—Champiñón.
Anejo número 20.—Habas.
Anejo número 21.—Guisantes frescos.
Anejo número 23.—Alubias.
Anejo número 23.—Alubias.
Anejo número 24.—Lentejas.
Anejo número 24.—Lentejas.
Anejo número 26.—Aceigas.
Anejo número 27.—Espinacas.
Anejo número 28.—Puerros.
Anejo número 29.—Zanahorias.
Anejo número 30.—Remolecha de mesa.
Anejo número 31.—Coliflores.
Anejo número 32.—Coles de Bruselas.
Anejo número 33.—Pisto.
Anejo número 33.—Pisto.
Anejo número 34.—Menestra.
Anejo número 36.—Patatas,
Anejo número 37.—Pepinillos.
```

Anojo número 38.—Patatas,
Anojo número 37.—Pepinillos.
Anojo número 38.—Ensartado do vogetales.
Anojo número 39.—Confituras, juleas, mermeladas de frutas.
Anojo número 40.—Dulce y crema de membrillo.
Anojo número 41.—Dulce y crema de frutas.
Anojo número 42.—Encurtidos de vogetales,

#### Art. 2.º Norma técnica general y normas específicas.

2.1 Las conservas que dispongan de norma especifica, aprobada en el artículo 1.º, deberán cumplir, adomás, la norma técnica general en todo cuanto no se oponga a lo dispuesto en aquélla.

2.2 Las consorvas que no se contemplen en una norma específica deberán cumplir, en todo caso, los requisitos que para estos productos se establecen en la norma técnica general.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Se concede un plazo de seis meses, contados a partir de la entrada en vigor de la disposición, a los fabricantes e importadores de conservas vegetales, para adaptarse a los requisitos establecidos en la presente Orden ministerial.

Segunda.—En cuanto a los plazos para la aplicación de la exigencia de la información obligatoria del etiquetado y la rotulación, establecida en el punto 1-6 de la norma técnica general, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2058/1982,